

Respuestas a preguntas recibidas para el proceso de licitación del expediente DDT-354/2021 “Arquitectura Tecnológica y de Aplicaciones en Aena”

El contenido de este documento es propiedad de Aena, no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente a otras personas distintas de las incluidas en esta lista de distribución adjunta a este documento, sin la autorización expresa de Aena.

Título

Respuestas a preguntas recibidas para el proceso de licitación del expediente DDT-354/2021 “Arquitectura Tecnológica y de Aplicaciones en Aena”

Código DDT-354/2021	Versión 1.0	Fecha Versión 19/10/2021
Clasificación <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Confidencial	Tipo de Documento <input type="checkbox"/> Documento técnico <input type="checkbox"/> Presentación <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta/Informe <input type="checkbox"/> Otros:	Estado <input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> En revisión <input type="checkbox"/> Actualizable <input type="checkbox"/> Informe final
Nombre del fichero	Cuaderno de respuestas a licitadores DDT-354_21.docx	
Ruta del archivo	https://gdtic.aena.es/expedientes/DDTIT_DDAA_ARQUITECTURA/06%20-%20Ofertas/Cuaderno%20de%20respuestas%20a%20licitadores%20DDT-354_21.docx?web=1	
Palabras clave	[]	

Resumen del contenido

[...]

Control de la documentación



	Nombre / Puesto	Firma / Fecha
Realizado	Oficina de Gestión de Proveedores TIC (TIC.VMO)	
Revisado		
Supervisado		
Aprobado		
Conforme		

1	Introducción	5
1.1	Objeto y alcance	5
1.2	Definiciones	5
1.3	Documentación	5
2	Respuestas a preguntas recibidas	6
Anexo [x] ¡Error! Marcador no definido.	
Titulo anexo ¡Error! Marcador no definido.	

Índice

1 Introducción

1.1 Objeto y alcance

El objeto del documento es recopilar en un único cuaderno las respuestas que Aena S.M.E., S.A. ha considerado oportunas a las aclaraciones a los documentos de licitación del expediente DDT-354/2021 titulado "Arquitectura Tecnológica y de Aplicaciones en Aena" solicitadas por los licitadores. Las respuestas contenidas en este documento no modifican o cambian los documentos de licitación.

1.2 Definiciones

No aplica

1.3 Documentación

- Preguntas realizadas por los licitadores sobre los documentos de licitación del exp. DDT-354/2021.
- Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el exp. DDT-354/2021.
- Pliego de Cláusulas Particulares del exp. DDT-354/2021.

2 Respuestas a preguntas recibidas

<p>Pregunta 1</p>	<p>Buenos días, el pliego señala una incompatibilidad con el expediente DTC 115/2021 SERVICIO DE PRUEBAS DE VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE AENA. Siendo adjudicatario del citado expediente DTC 115/2021,</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1. ¿es posible acudir en UTE al presente expediente de DDT-354/2021? • 2. ¿es posible acudir como subcontratado al presente expediente de DDT-354/2021?
<p>Respuesta 1</p>	<p>1. No es posible. Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Las anteriores incompatibilidades aplican a las empresas involucradas, ya sea directa o indirectamente, financiera o técnicamente, como miembro de una UTE o como subcontratista nominado, así como aquella empresa que, según la Ley, hubiese cedido su solvencia a la licitadora para que ésta superase la misma.”</p> <p>2. No es posible. Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Las anteriores incompatibilidades aplican a las empresas involucradas, ya sea directa o indirectamente, financiera o técnicamente, como miembro de una UTE o como subcontratista nominado, así como aquella empresa que, según la Ley, hubiese cedido su solvencia a la licitadora para que ésta superase la misma.”</p>
<p>Pregunta 2</p>	<p>Adjuntamos las siguientes consultas referentes a esta licitación</p> <ul style="list-style-type: none"> o Respecto de la documentación a aportar en la fase 1 en caso de que se integre solvencia técnica con terceros (distintos de las empresas que formalizarían una UTE), ¿es necesario presentar por cada una de ellas DEUC?. o ¿Debemos entender que la garantía provisional, se presentará en fase 2 por cuanto de superarse la fase 1 se invitará a presentar propuesta? o ¿Debemos entender que el documento de compromiso de UTE se presentará en la fase 2? Entendemos que es así por cuanto no está disponible en la fase 1 el PPT que permita establecer porcentajes de participación y en el DEUC ya se indicará que se acude participando conjuntamente con otro y se presentará el DEUC de ambos socios.

	<p>o Debemos entender que para la fase 1, se ha de presentar exclusivamente la documentación referida en el apartado 9 (fase 1) del Cuadro de Características?</p> <p>o En el Anexo I del Pliego se indica asimismo la presentación de declaración de grupo de empresas y declaración de incompatibilidad, ¿es necesario también aportar en esta fase 1 dichas declaraciones? En caso afirmativo ¿se han de presentar por todas las entidades que configurarían la UTE?</p> <p>o En caso de acreditar la solvencia técnica a través de terceros (mediante la presentación de declaración del CEO), ¿es necesaria la presentación en la fase 1 del compromiso por parte de estos terceros que cedan la experiencia, categoría o recursos?</p>
<p>Respuesta 2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si, es necesario. 2. La garantía provisional se presentará en la Fase II. Los candidatos seleccionados serán invitados a presentar oferta. 3. El documento de compromiso de UTE se presentará en la Fase I. 4. Se deberá remitir lo solicitado en el cuadro de características del pcp, esto es, el DEUC y la Declaraciones del CEO indicando lo que se le solicita en la Fase I (Claúsula 9 del cuadro de características). 5. Lo deberán presentar los licitadores invitados a la Fase II. 6. En la Fase I se presentará la declaración responsable conforme al modelo del DEUC y las Declaraciones del CEO indicando lo que se le solicita en la Fase I (Claúsula 9 del cuadro de características).
<p>Pregunta 3</p>	<p>En referencia al pliego DDT 354/2021 y en relación al certificado ENS que se solicita, nos surge la duda si además del certificado ENS es preciso entregar también el certificado de la ISO/IEC 15408.</p> <p>La frase que nos genera duda es “Para este criterio se admitirán y reconocerán la ISO/IEC 15408” ¿Para este criterio significa lo anterior, es decir el certificado ENS?</p>
<p>Respuesta 3</p>	<p>El criterio al que se hace referencia es: “Certificado ENS”.</p> <p>Es suficiente con la certificación ENS: https://www.aenor.com/certificacion/tecnologias-de-la-informacion/ens-esquema-nacional</p>
<p>Pregunta 4</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para poder superar la fase 1 tenemos que presentar certificados de ejecución y por lo que entendemos, sólo los que presenten mayor importe de estos certificados pasaran. ¿esto es así? 2. Y de cara a competir en igualdad de condiciones, los certificados presentados ¿deben haber sido ejecutados en España, en Europa, o a nivel mundial?

	<p>No querríamos presentar certificados de clientes en España y no incluir certificados de clientes a nivel internacional y quedarnos fuera por no haberlos incluido y que el resto de competidores si los presente.</p> <p>3. Por otro lado, en el caso de que dos empresas vayan en UTE, qué se tendría en cuenta? La suma de los certificados de las dos empresas o los certificados de mayor importe??</p>
Respuesta 4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pasarán aquellos que, cumpliendo con el DEUC, superen la fase de preselección según los términos recogidos en el PCP. 2. No aparecen limitaciones en este sentido en el PCP. 3. Las empresas que forman la UTE aportan la solvencia, indistintamente.
Pregunta 5	<p>El motivo de la presente comunicación es confirmar con ustedes que no identifican ningún impedimento o incompatibilidad en presentarles nuestras propuestas a los concursos referidos como consecuencia de los servicios prestados por una empresa en relación con el Plan Estratégico de Sistemas de Información de Aena (Expediente DTC 388/17), contrato que nos fue adjudicado en 2018</p>
Respuesta 5	<p>Según el Anexo 2, sección 2.1., del PCAP del expediente DTC 388/17, el adjudicatario no puede participar salvo autorización expresa de Aena en proyectos derivados del PESI hasta 3 años después de la finalización. Dado el tiempo transcurrido y que no supone ninguna ventaja competitiva, Aena autoriza la participación.</p>
Pregunta 6	<p>En relación al expediente DDT-354/2021 - ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE APLICACIONES EN AENA – les trasladamos la siguiente solicitud de aclaraciones:</p> <p>En el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), en su punto 10 - MEJORAS ECONÓMICAS – (pág. 8), se indica: “No procede”.</p> <p>Por otro lado en el PCP en su CLÁUSULA 31 - PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - (pág. 58) se indica lo siguiente en relación a la solicitud de mejoras económicas: “Realizada la apertura de ofertas económicas, igualmente, Aena solicitará mejoras económicas de su oferta mediante subasta electrónica, a las cuatro (4) ofertas más económicas más aquellas ofertas cuyo importe no supere el 1,1 del importe de la oferta más económica. No se realizará subasta electrónica si las ofertas que hayan superado la calidad técnica mínima exigida en el Cuadro de Características de este pliego son tres (3) o menos. En este caso se propondrá como potencial adjudicatario a la oferta más económica resultante de la apertura de ofertas económicas.”</p> <p>Podrían confirmar si se solicitarán mejoras económicas según lo establecido en la cláusula 31 del PCP, o si, por el contrario, no se solicitarán mejoras en ningún caso como establece el punto 10 de MEJORAS ECONÓMICAS.</p>
Respuesta 6	<p>Debe atenderse a la cláusula 10 del cuadro de características.</p>

	<p>Según se indica en el pcp, "Las condiciones indicadas en el Cuadro de Características de este expediente, son las que rigen específicamente para el mismo. Sus números correlativos contemplados en el cuerpo de este Pliego, son cláusulas modelo tipo o bien explicativas de lo indicado en dicho Cuadro".</p> <p>Será adjudicataria la oferta que habiendo superado la calidad técnica mínima exigidas presente la oferta eco más ventajosa sin que después vaya a existir una negociación de precio mediante subasta electrónica.</p>
Pregunta 7	<p>Me gustaría precisar un poco más si la certificación ENS que nosotros tenemos (Detalle abajo el párrafo), es válida para la solicitud que Uds realizan de disponer dicha certificación ENS.</p> <p>Indico</p> <p>Los Sistemas de Información consistentes en los servicios de instalación, operación, soporte técnico (gestión de infraestructuras) de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones albergadas en centros de Proceso de Datos de Atos en España y proveedores de cloud publica e híbrida para la prestación de servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Housing y Hosting de aplicaciones, - plataformas de backend de puesto de trabajo y Cloud en modalidad IaaS y PaaS, - servicios de soporte de la misma naturaleza suministrados por equipos dedicados en las instalaciones propias de los clientes del ámbito privado y público de acuerdo con la categorización del sistema vigente.
Respuesta 7	<p>No está acotado el ámbito de la certificación ENS, luego sería suficiente presentando el certificado en vigor que se posea.</p>
Pregunta 8	<p>Respecto al pliego referenciado en el asunto de este correo, dos preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 ¿Se ha puesto en algún portal a disposición de las empresas licitantes el formulario DEUC en fichero .xml precubierto por AENA? 2 La garantía provisional, ¿cuándo se presentaría? ¿ahora en la Fase 1 o en la Fase 2 del procedimiento? 3 El Anexo XIII, ¿habría que presentarlo en la Fase 1 del procedimiento? 4 ¿Se podría acreditar la solvencia económica y financiera con el Certificado de Clasificación de Servicios expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda y que se recoge en el Certificado ROLECE?
Respuesta 8	<p>1.- El DEUC solamente está en formato pdf</p>

	<p>2.- La garantía provisional se presenta en la fase II</p> <p>3.-Es documentación complementaria al DEUC, si no aparece en el DEUC, deberán remitirlo</p> <p>4.- Si, si dispone de clasificación suficiente para acreditar esta solvencia.</p>
--	--